



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 020 2020 00143 00
Proceso	Verbal
Demandante	Javier Ricardo Ruiz Ocampo y otros
Demandado	Compañía Mundial de Seguros S.A. y otros
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 90 del Código General del Proceso y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se inadmite la demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el apoderado judicial de la parte demandante se sirva dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

Primero: Ampliar y relacionar de forma detallada los hechos que le sirven de fundamento a las peticiones descritas en los numerales cuarto y quinto del acápite de pretensiones.

Segundo: Anexar la prueba documental relacionada como “fallo contravencional en materia de tránsito”, ya que el mismo no obra en el expediente digitalizado. De lo contrario se modificará el escrito contentivo de la demanda (inciso 1º artículo 6 Decreto 806 de 2020).

Tercero: Adjuntar prueba de haber remitido a los demandados, por medio electrónico, copia de la demanda y sus anexos (inciso 4 del artículo 806 de 2020).

Del escrito que colme la referida exigencia enviará copia a los demandados.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

S.M.

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30bfaaed77f84fb588e49c975dcaea065b5d41e96165a3ee1bc4aca6931e847d**
Documento generado en 24/08/2020 03:24:23 p.m.